



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

CLÁUSULAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante la ocupación temporal del dominio público municipal, consistente en la explotación de un Quiosco existente en la Plaza de San Sebastián de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Todas las dotaciones necesarias para su explotación serán a cargo del adjudicatario.

Existe un edificio característico ubicado en la Plaza de San Sebastián. El edificio es de estructura metálica con pilares también metálicos, que sostienen una cubierta a dos aguas de chapa, con forma de chapa colaborante. La envolvente está conformado por chapas de aluminio, así como las carpinterías también de dicho metal. Tiene una superficie construida cerrada de 4.5 m² y una superficie construida total aproximada de 4.5 m². A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo del presente Pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 4.000,00 euros, incluyendo el valor del terreno público ocupado.

El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato.

La concesión administrativa demanial consistirá en la explotación de una caseta-quiosco existente, respetando en todo caso el uso general, sobre el particular en las inmediaciones de éste, ubicada en la Plaza de San Sebastián, de esta localidad.

Esta instalación no generará tasa alguna por ocupación del terreno público, ya que su coste se incluye dentro del canon que debe satisfacerse al Ayuntamiento, y serán por cuenta del adjudicatario los costes de los suministros y servicios de cualquier tipo precisos para el desarrollo de la actividad, en especial, luz eléctrica.

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente pliego y las prescripciones técnicas que establezcan los servicios técnicos del Ayuntamiento, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de su firma.

Una vez cumplido el mismo, cesará el objeto de la concesión, y revertirán de nuevo todas las instalaciones, incluidas las mejoras realizadas en las mismas durante la duración de la concesión, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho indemnización alguna.

CUARTA. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición del ANEXO I que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, que en ningún caso podrá ser inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/AÑO (250 €/AÑO), pudiendo mejorarse al alza

El pago de la primera anualidad se efectuará a la firma del contrato y el de la/s siguientes anualidades se efectuará anticipadamente antes del 30 de marzo de cada año. El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Una vez abonado el mismo, por parte de la Tesorería municipal se emitirá carta acreditativa del pago realizado.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal del dinero a partir del día siguiente a la fecha en que deberla haberse efectuado el pago.

El impago de una anualidad será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la administración.

En el presente contrato no se revisarán los precios. No obstante el precio se actualizará automáticamente cada año en función del Índice de Precios al Consumo.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.calzadadecalatrava.es y en su Tablón de Anuncios.

SEXTA. GASTOS DE LICITACION

El adjudicatario del contrato deberá abonar previamente a la formalización del contrato los gastos derivados de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación.

II.- BASES PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PRIMERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación recaerá en el Licitador que haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista económico, atendiendo exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación de declararlo desierto.

SEGUNDA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

TERCERA. GARANTÍAS

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 80,00 € (2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, de las instalaciones afectas).

La garantía provisional se depositará:

- En la cuenta nº ES41 2048 5078 9134 0000 2783 que el Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Se establece una **garantía definitiva de 120,00.-€**, que deberá constituir el adjudicatario, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del dominio público y de las instalaciones ocupadas.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava está en trámites de adaptarse al procedimiento de presentación electrónica con los requisitos tecnológicos adecuados que permitan realizar la licitación electrónica con las garantías y requisitos establecidos en la LCSP.

Los proponentes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de 09 a 14 horas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página web siguiente: www.calzadadecalatrava.es.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Toda la documentación se presentará en un ÚNICO SOBRE con el nombre, apellidos, y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: *“PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)”*

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador:

1.- **SOBRE N° 1**, denominado **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”** en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A. -Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.3.- Si se trata de una persona física o jurídica extranjera no comunitaria, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, justificativa de la reciprocidad de su estado de origen en la contratación pública.

B. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del

cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento del contrato de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante la ocupación temporal del dominio público municipal, consistente en la explotación de un Quiosco en la Plaza de San Sebastián de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

C. Resguardo acreditativo del ingreso de la fianza provisional.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadecalatrava.es

www.calzadecalatrava.es

2. SOBRE Nº 2, denominado "OFERTA ECONOMICA", este sobre se utilizará introducir la oferta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

OFERTA ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (en su propio nombre y derecho, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante la ocupación temporal del dominio público municipal, consistente en la explotación de un Quiosco en la Plaza de San Sebastián de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/año.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que establezca el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con esta Corporación.

No podrá presentarse más de una proposición por cada unidad familiar, en caso de que dicha circunstancia se produzca, únicamente se admitirá la primera proposición presentada conforme al orden de presentación en el Registro de Entrada Municipal.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN.

1. Mesa de Contratación.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** D^a. Gema M^a García Ríos, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

- D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

- D. Juan Pérez Ruiz, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

- D. Ramón Torres Ruiz, Funcionario

-**Secretario:** D. Ramón García Guío, funcionario.

2. Calificación de la documentación general.- Dentro de los 12 días siguientes al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del SOBRE N° 2, y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

El Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al mejor precio ofertado.

4. Presentación de documentación complementaria. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva.

5. Adjudicación.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

6. Formalización del Contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En el acto de formalización se deberá acreditar el abono de la primera anualidad del contrato.

En caso de no acreditar los pagos anteriores, no podrá formalizarse el contrato.

7. Inicio de la actividad.- El inicio de la concesión administrativa se producirá dentro del mes siguiente a la adjudicación de acuerdo con las instrucciones que por parte de la alcaldía-Presidencia se resuelvan.

VI. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN.

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, grave y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos LEVES aquellos calificados así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La falta de ornato y limpieza en la instalación o en su entorno.
- b. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.

2.- Se considerarán incumplimientos GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La ocupación del dominio público excediendo los límites de la Concesión.
- b. La explotación de la actividad por persona distinta del adjudicatario.
- c. La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- d. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- e. Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.

3. Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b. El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c. La venta de artículos en deficientes condiciones.
- d. Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- e. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f. Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- g. No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h. Igualmente, se considerara incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.
- i. Dedicar habitualmente el Quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j. La venta de bebidas alcohólicas a menores.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 250 euros; por incumplimientos graves, con 251 euros a 750 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves, de 751 a 1.500 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario.

SEGUNDO. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

TERCERO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Quedará extinguido el contrato:

1. Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
2. La falta de pago de la anualidad.
3. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgo la misma.
4. Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación Objeto de esta contratación.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
6. Por la imposición de una falta muy grave, cuando el ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
7. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
8. Caducidad por vencimiento del plazo.
9. Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho indemnización alguna.
10. Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar con la Administración

Los casos previstos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez finalizada el contrato, el adjudicatario de la misma deberá reponer el dominio público y la instalación a su estado original, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho.

CUARTO. DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el dominio público ocupado, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

QUINTO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Calzada de Calatrava, 19 de marzo de 2021

LA ALCALDESA



Fdo. Gema María García Ríos